



San Miguel de Tucumán, 5 de diciembre de 2024

CIRCULAR CONJUNTA T.G.P. Y C.G.P N° 4/2024

A LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DEFENSORIA DEL PUEBLO.

TEMA: Cuentas Recaudadoras

En carácter de Órganos Rectores de los Sistemas de Tesorería y de Contaduría, les informamos que:

Para el caso de aquellas reparticiones que recauden fondos propios originados por la operatoria habitual de cada servicio administrativo financiero (SAF), resulta necesario implementar el siguiente procedimiento, el cual se adecuará a cada caso en particular:

- 1) Apertura de una **Cuenta Bancaria Jurisdiccional recaudadora (no pagadora)** donde ingresen los fondos recaudados según la finalidad de la Cuenta, transfiriéndose los mismos al final del día a una cuenta corriente S.G.P. (paralela).
- 2) Apertura de una **Cuenta Corriente S.G.P. (a la Orden del Tesorero y Contador Gral. de la Provincia), recaudadora y pagadora** con idéntica finalidad de la Cuenta Corriente mencionada en el Pto. 1).

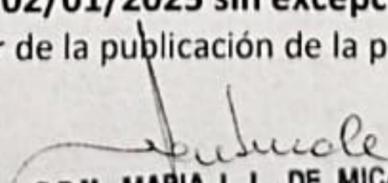
Desde la Cuenta S.G.P. se pueden dar dos situaciones:

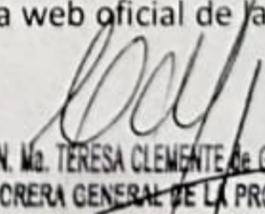
- a) El SAF librará Órdenes de Pago de gastos que se pagarán directamente desde la Cuenta SGP a través de Tesorería General de la Provincia.
 - b) En casos particulares, el SAF librará Ordenes de pago canceladas por Tesorería General de la Provincia, a los fines de transferir dichos fondos a una **cuenta jurisdiccional recaudadora y pagadora** desde la cual el SAF procederá a pagar. (Cuenta diferente a la del Punto 1)
- 3) En función a lo expresado en el Pto 2)b) y en caso de corresponder, cada SAF gestionará la Apertura de una cuenta corriente bancaria Jurisdiccional, receptora de los fondos provenientes de la Cuenta Corriente SGP, que funcionará como pagadora.

Cabe aclarar que **los organismos que actualmente recauden en cuentas S.G.P. (Superior Gobierno de la Provincia), deben gestionar la apertura de una cuenta bancaria recaudadora jurisdiccional.** Al final del día se transferirán los importes recaudados en la mencionada cuenta bancaria recaudadora a la Cuenta Bancaria S.G.P. paralela, a fin de dar cumplimiento al procedimiento detallado anteriormente.

Todo SAF que encuadre en los lineamientos de la presente circular, deberá dar cumplimiento e implementar la misma a partir del día 02/01/2025 sin excepción.

Quedan debidamente notificados a partir de la publicación de la presente, en la página web oficial de la TGP: <http://tesoreria.mecontuc.gov.ar/>


C.P.N. MARIA I. L. DE MICALE
Contadora General de la Pcia.


C.P.N. Ma. TERESA CLEMENTE de GUEVARA
TESORERA GENERAL DE LA PROVINCIA